



EXPEDIENT E-01101-2021-001648-00
SERVICI PERSONAL
SECCIÓ ACCÉS FUNCIO PÚBLICA I PROVISIÓ LLOCS DE TREBALL
ASSUMPTE Convocatòria de borsa de treball Tècnic/a Mitjà/ana d'Infermeria. Bases.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 14 de mayo y 4 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"UNICO. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo de técnico/a medio/a de enfermería, por el sistema de baremo de méritos:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE ENFERMERÍA PARA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES POR MEJORA DE EMPLEO, POR EL SISTEMA DE BAREMO DE MÉRITOS:

PRIMERA. Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la escala de administración especial, subescala: técnica, clase media, categoría: técnico/a medio/a de enfermería, subgrupo A2 de clasificación profesional.

SEGUNDA. Relación de servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene por objeto cubrir, de forma provisional mediante nombramiento por mejora de empleo, puestos de trabajo con categoría de técnico/a medio/a de enfermería que se encuentren vacantes al no poderse proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, conforme a lo que dispone el artículos 16 y 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 34 y siguientes del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERA. Duración de la relación de servicio.

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular a la que sustituye transitoriamente o cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivan el nombramiento, o se amorticen las plazas.

CUARTA. Publicidad.

Las presentes bases, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal (www.valencia.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUINTA. Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia comporta la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de ésta, siendo necesario que en la instancia conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo de ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41 €, de conformidad con la ordenanza reguladora de esta tasa.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA. Comisión de Valoración.

Para la constitución de la bolsa de trabajo actuara una Comisión de Valoración, que estará integrada por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Sus miembros podrán ser recusados por el personal aspirante, de conformidad con lo que disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Normativa y recursos.

La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



valenciana sobre Función Pública, por la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por el acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/07/2017 y por las demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA. Requisitos de participación en la bolsa:

Para ser admitido/a en la presente convocatoria el personal aspirante deberá reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y haber ejercido, durante al menos un año a lo largo de su vida laboral, las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria o haber aprobado algún proceso selectivo en otra Administración Pública.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, se aplique la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se encuentra definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones de los puestos de trabajo ofrecidos.

- No haber sido separado/da mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Estar en posesión del título de diplomatura o grado en enfermería, o equivalente, o de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de València publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 64 de 7 de abril de 2021 'se consideran comprendidas en todas las titulaciones las que se declaran equivalentes por la administración educativa, así como las titulaciones actuales a las cuales hayan resultado homologadas'. En todo caso la equivalencia tendrá que ser acreditada por la persona aspirante.

- La persona propuesta para ser nombrada provisionalmente por mejora de empleo deberá registrarse en el Colegio de Enfermería de València, debiendo acreditar tal circunstancia con anterioridad a la incorporación efectiva al puesto de trabajo.

NOVENA. Constitución de la bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes aportarán junto con la instancia, relación y justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados.

En relación con lo dispuesto en las bases undécima y duodécima de esta convocatoria, las y los aspirantes con diversidad funcional física o sensorial de 33 % o superior, deberán aportar certificado que acredite la misma.

El Servicio de Personal comprobará la documentación y requisitos con carácter previo al nombramiento.

DÉCIMA. Méritos y puntuación.

Los méritos a valorar, que deberán haberse obtenido hasta el fin de plazo de presentación de instancias, serán los siguientes:

1. Conocimiento de valenciano. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo, expedido por organismo público competente, de haber superado nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención:

Certificado de nivel C2 (o equivalente)	4,00 puntos
Certificado de nivel C1 (o equivalente)	3,00 puntos
Certificado de nivel B2 (o equivalente)	2,00 puntos
Certificado de nivel B1 o nivel elemental (o equivalente)	1,00 punto
Certificado de nivel A2 o nivel oral (o equivalente)	0,50 puntos

2. Experiencia. Hasta un máximo de 6,00 puntos.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en la misma plaza objeto de la convocatoria a razón de 0,40 puntos por año completo (no computándose periodos inferiores a un año).

b) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma plaza objeto de la convocatoria a razón de 0,30 puntos por año (no computándose periodos inferiores a un año).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI/A GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se computarán los servicios prestados en la Administración que hayan sido reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable. No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado oficial de los órganos competentes, contratos de trabajo y vida laboral actualizada.

UNDÉCIMA. Calificación definitiva

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por el total de la puntuación obtenida en el concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

1. En primer lugar la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el mérito 2 (experiencia).

2. En segundo lugar las personas que acrediten diversidad física o sensorial del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente.

3. De persistir el empate, se realizará sorteo.

DUODÉCIMA. Nombramiento, regulación y vigencia.

Se establece una reserva de nombramientos por mejora de empleo para personas que acrediten una diversidad funcional del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006